

basta hasta su celebración, haciéndose el depósito indicado anteriormente (artículo 648 de la LEC).

5.º Solo la adquisición o adjudicación practicada a favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero (artículo 264 de la LPL y 647.3 de la LEC).

6.º Si la adquisición en subasta o la adjudicación en pago se realiza a favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios solo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior el precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la LPL).

7.º Se procederá a la aprobación del remate y a la adjudicación, en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 650 de la LEC.

8.º De resultar desierta la subasta, tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo (artículo 262 de la LPL).

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar del siguiente a la notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don José Antonio Ruiz Ángel, en ignorado paradero, expido el presente para en Madrid, a 7 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.176/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 979 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana Montero Hernández, contra la empresa "Eurocasting Servicios TV, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 10 de agosto de 2007.

Para hacer constar que se ha recibido de la correspondiente oficina de la Delegación del Decanato, fechado por dicha oficina el día 4 de agosto de 2009, el anterior escrito presentado por el abogado del Estado (parte demandada), solicitando se tenga por hecha la opción por indemnizar a la parte deman-

dante doña Ana Montero Hernández, paso a dar cuenta a su señoría ilustrísima.—Doy fe.

Providencia

Ilustrísima magistrada-juez de lo social, doña María Luisa Gil Meana.—En Madrid, a 10 de agosto de 2009.

Dada cuenta con el anterior escrito presentado por el abogado del Estado (parte demandada), y únase el anterior escrito a los autos de su razón, con traslado de copias presentadas a la parte contraria, y visto el contenido del mismo se tiene por realizada, en tiempo, la opción en el sentido de indemnizar a la parte actora mediante el abono de las cantidades fijadas en la sentencia.

Únase asimismo escrito presentado por el abogado del Estado con fecha de entrada 6 de agosto de 2009, adjuntando documentación para su incorporación en los autos.

Adviértase a las mismas que la presente resolución no es firme y que contra la misma podrán interponer en el plazo de cinco días hábiles recurso de reposición ante este Juzgado de lo social.

Lo manda y firma su señoría ilustrísima.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Eurocasting Servicios TV, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 10 de agosto de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/29.645/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 187 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Aziz Chibani, doña María Victoria Garrido Deogracias, doña María Julieta Comcea, doña Marcela Leontina Pop, doña Eugenia Marmeluc y doña Juana Crespo Romero, contra la empresa "Lialbe Limpiezas y Contratas, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 18.242,23 euros, más la cantidad de 1.824,22 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Lialbe Limpiezas y Contratas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de septiembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/29.809/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 191 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don El Mostafa Hbirida contra la empresa "Decoración Collado en 2 M, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don El Mostafa Hbirida, contra "Decoración Collado en 2 M, Sociedad Limitada", por un importe de 2.535,24 euros de principal, más 253,52 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones"